ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2016/MPHy-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; que mediante Dictamen Nº 012-2016-MPHy/CZ-CORPRTyP, emitido por la Comisión de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante el cual propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece en forma Provisional y Temporal el importe de los Arbitrios Municipales – Serenazgo para las instituciones Educativas Públicas para el ejercicio fiscal del año 2017; por lo que el Concejo Municipal en Sesión extraordinaria de Concejo Nº 026-2016, de fecha 29 de diciembre del 2016, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EN FORMA PROVISIONAL Y TEMPORAL EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES – SERENAZGO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en forma provisional y temporal el importe mensual que pagarán las instituciones educativas públicas (*nivel inicial, primaria, secundaria, superior técnico, pedagógico y universitario*), por concepto de arbitrios municipales – Serenazgo, para el año fiscal 2017, fijándose como monto único la suma de S/. 10.00 Soles mensuales o cuota anual de S/. 120.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto fijado en el artículo precedente quedará sin efecto alguno, una vez publicada la ordenanza que aprueba la nueva estructura de costos de los arbitrios municipales – Serenazgo, la que será elaborada conforme a las normas legales vigentes, las sentencias del Tribunal Constitucional, resoluciones del Tribunal Fiscal e INDECOPI, cuyas reglas son de observancia obligatoria.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley, encargando su cumplimiento a la Secretaría General, así como a la Unidad de Comunicaciones su difusión en los diferentes medios de comunicación, y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

SEGUNDA: OTORGAR en forma excepcional por ésta única y última vez a las instituciones educativas públicas (*nivel inicial, primaria, secundaria, superior técnico, pedagógico y*

universitario), el beneficio de condonación tributaria para las deudas pendientes de pago en la vía ordinaria y coactiva por concepto de arbitrios municipales – Serenazgo, generadas hasta el 31 de diciembre del 2016, rebajándose el monto mensual fijado conforme a la Ordenanza Nº 017-2010-MPH-Cz, en la suma de S/. 10.00 Soles mensuales o cuota anual de S/. 120.00 Soles.

Además, se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses, moras, reajustes, así como las costas y gastos administrativos por procedimientos de cobranza coactiva.

También podrán acogerse al pago fraccionado, conforme a la siguiente escala:

a) Deudas de más de S/. 200.00 Soles, hasta S/. 400.00 Soles, en dos (2) cuotas mensuales.
b) Deudas de más de S/. 400.00 Soles, hasta S/. 600.00 Soles, en tres (3) cuotas mensuales.
c) Deudas de más de S/. 600.00 Soles, hasta S/. 800.00 Soles, en cuatro (4) cuotas mensuales.
d) Deudas de más de S/. 800.00 Soles, en cinco (5) cuotas mensuales.

El fraccionamiento deberá efectuarse con el pago de la primera cuota que resulte del monto total de la deuda.

El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la ordenanza, cuyo plazo de duración será de treinta (30) días calendarios.

El beneficio tiene su amparo legal en el artículo 41º segundo párrafo del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, el cual prescribe, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

TERCERA: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, y Unidad de Ejecutoría Coactiva.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Ronson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL